

ANUNCIO:

Mediante la Resolución de Alcaldía nº 204/2022, de 19 de julio, se ha aprobado el Pliego de Cláusulas Administrativas que regirá la puja a la llana para el otorgamiento de licencia de ocupación temporal del dominio público con barra de bebidas con ocasión de la celebración de las Fiestas Patronales de 2022, cuyo contenido íntegro se transcribe a continuación:

“DECRETO Nº 204/2022

ASUNTO: Aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativas que regirán la puja a la llana para el otorgamiento de licencia de ocupación temporal del dominio público con barra de bebidas con ocasión de la celebración de las Fiestas Patronales de 2022.

EXPEDIENTE: 1/2022

Con motivo de la próxima celebración de las **Fiestas Patronales de 2022** en El Garrobo, prevista los días **18, 19, 20, 21 y 22 de agosto**, en la Carpa Municipal que se montará en el Recinto Ferial resulta necesario la adjudicación de una licencia temporal para la instalación de barra de bebidas.


El artículo 57 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por la que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, establece lo siguiente:

- “1. El uso común especial normal se sujetará a la licencia municipal, de conformidad con lo previsto en el presente reglamento, las Ordenanzas Municipales y demás normativa de aplicación.
2. Las Licencias se otorgarán directamente a los peticionarios que reúnan las condiciones requeridas, salvo si, por cualquier circunstancia, se encontrase limitado su número, en cuyo caso lo serán en régimen de concurrencia. Las peticiones de licencia que deban otorgarse directamente se resolverán en el plazo de un mes.
3. Las licencias para ocupación temporal del dominio público con motivo de ferias, verbenas u otros eventos similares podrán otorgarse por el trámite de puja a la llana previsto en el apartado primero del artículo 18 del presente Reglamento ...”.

De conformidad con lo anterior, **Resuelvo:**

PRIMERO: Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la adjudicación de la licencia para barra de bebidas con motivo de la celebración de las **Fiestas Patronales de 2022** en El Garrobo, con el siguiente contenido:

“PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA ADJUDICACIÓN DE LA LICENCIA PARA BARRA DE BEBIDAS CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS PATRONALES **DE 2022** EN EL GARROBO.

Código Seguro De Verificación:	S2TjGiiTbdJa2I3pfJYnhQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jorge Jesús Bayot Baz	Firmado	19/07/2022 14:53:18	
Observaciones		Página	1/5	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/S2TjGiiTbdJa2I3pfJYnhQ==			

1.- Las presentes condiciones tienen por objeto regular la ocupación especial de terrenos de dominio público con una barra de bebidas, sita en la carpa municipal que se montará en el Recinto Ferial, los días **18, 19, 20, 21 y 22 de agosto** de 2022.

2.- Mediante el presente acto se pretende promover la prestación de un servicio de hostelería que contribuya a satisfacer las necesidades de los participantes en la celebración de las Fiestas Patronales **de 2022** en El Garrobo, en el marco de lo previsto en el artículo 25.2 m) de la Ley reguladora de bases de Régimen Local.

3.- La barra se destinará exclusivamente a la expendición de bebidas, bocadillos y aperitivos.

4.- La barra deberá permanecer abierta los días señalados, en horario determinado previamente por el Ayuntamiento. El suministro de fluido eléctrico a la barra de bebidas será por cuenta del Ayuntamiento, al igual que el de la Carpa Municipal.

5.- El órgano competente de contratación será el Alcalde del Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.s) de la LRBRL y disposición adicional 2ª de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público. El órgano de contratación tiene la facultad para adjudicar la presente licencia, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del adjudicatario a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

6.- La presente licitación no origina gastos para la Administración.

7.- La explotación será riesgo y ventura del adjudicatario, sin que el Ayuntamiento participe en su financiación ni avale ningún tipo de empréstito.

8.- La licitación se adjudicará por el procedimiento previsto en el artículo 57.3 del Decreto 18/2006, de 24 de enero por el que se aprueba el reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

La puja se celebrará en acto público el **próximo día 1 de agosto de 2022**, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento **a las 12:00 horas** de la mañana.

Para participar los licitadores deberán concurrir y presentar copia del DNI, del alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE) y justificante de estar al corriente en las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social.

La adjudicación recaerá en el licitador que de viva voz oferte el precio más alto, siendo el tipo de licitación mínimo **de 3.000 euros**. No se admitirán propuestas que no cubran el tipo de subasta, debiendo ser las pujas de 100 en 100 euros. El remate final se realizará cuando el presidente de la

Código Seguro De Verificación:	S2TjGiiTbdJa2I3pfJYnhQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Jesús Bayot Baz	Firmado	19/07/2022 14:53:18
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/S2TjGiiTbdJa2I3pfJYnhQ==		



mesa anuncie la oferta del mejor postor por tres veces sin que ninguno de los otros postores realice una oferta que la supere.

9.- El órgano de Contratación concederá la correspondiente licencia en el plazo de tres días naturales.


10.- Antes de la adjudicación de la licencia la Administración requerirá a la empresa que pudiera resultar adjudicataria para que aporte garantía por importe de **300 euros** en concepto de reparación y/o reposición y limpieza del espacio afectado por la barra. De no constituirse la garantía definitiva por causas imputables al licitador propuesto, se declarará resuelta la licitación, adjudicándose la barra por procedimiento negociado.

11.- Previamente a dar comienzo a la explotación, el titular de la licencia deberá suscribir a su cargo las correspondientes pólizas de seguro.

12.- Serán obligaciones del titular de la licencia, además de las comprendidas en la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, Reglamentos que la desarrollan y demás disposiciones aplicables, consideradas a todos los efectos como cláusulas de este Pliego, las siguientes:

- a) Prestar el servicio de manera regular y continuada durante el horario señalado anteriormente.
- b) Explotar de forma directa la barra de bebidas objeto de licencia, sin que pueda arrendar, subarrendar o ceder, directa o indirectamente, en todo o en parte, las instalaciones, salvo que por causa justificada, que será apreciada libremente por el Ayuntamiento, se autorice la subrogación a favor de un tercero, el cual asumirá todos los derechos y obligaciones derivados de la licencia.
- c) Mantener durante todo el periodo de la licencia, las instalaciones y los bienes ocupados, en perfecto estado de limpieza, higiene, seguridad y ornato. Los gastos producidos por las reparaciones necesarias para el cumplimiento del anterior deber, bien serán realizados a iniciativa del concesionario o al requerimiento municipal, correrán única y exclusivamente por cuenta del adjudicatario.
- d) Efectuar a su costa al término de la licencia, cualquiera que sea su causa, cuantas correcciones, reparaciones y sustituciones sean necesarias para que el Ayuntamiento reciba las instalaciones y los bienes de dominio público ocupados, en perfectas condiciones de uso.
- e) Abstenerse, en todo caso, de colocar publicidad en las instalaciones.
- f) Colocar y mantener en lugar visible listas de precios, título habilitante para el ejercicio de la actividad y disponer de las correspondientes hojas de reclamaciones.
- g) Prestar el servicio en debidas condiciones higiénico-sanitarias, estando obligado todo el personal de la barra a estar en posesión del certificado de formación en materia de manipulación de alimentos.
- h) Cumplir cuantas normas de Seguridad Social afecten al personal adscrito a la explotación y estar al corriente en el cumplimiento de sus deberes fiscales con el Estado, la Comunidad Autónoma o el

Código Seguro De Verificación:	S2TjGiiTbdJa2I3pfJYnhQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Jesús Bayot Baz	Firmado	19/07/2022 14:53:18
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/S2TjGiiTbdJa2I3pfJYnhQ==		



Municipio.

- i) La explotación deberá realizarse debidamente y, en todo caso, con la máxima corrección para los usuarios.
- j) Dar cumplimiento a su proposición económica con carácter previo a la ocupación del dominio público y el ejercicio de la actividad.

13.- Serán derechos del titular de la licencia

- a) Ejercer la actividad en los términos de la respectiva licencia con sujeción a las prescripciones establecidas en los Pliegos de Condiciones y demás preceptos legales aplicables.
- b) Percibir los precios de los artículos a la venta, los cuales deberán estar autorizados por el organismo correspondiente de la Administración autonómica.

14.- El Ayuntamiento podrá realizar inspecciones, que serán giradas por los servicios técnicos, requerir la presentación de la documentación preceptiva conforme a la normativa vigente y ordenar al titular de la licencia la adopción de cuantas medidas sean necesarias para el correcto funcionamiento de la explotación. Cualquier oposición o entorpecimiento a las inspecciones municipales por el titular de la licencia o por el personal a su servicio, se considerará falta muy grave.

15.- Se considerará falta toda acción u omisión por parte del concesionario que suponga la vulneración de las obligaciones establecidas en el presente Pliego de Condiciones y Pliegos de Prescripciones Técnicas, y demás normas de aplicación. El incumplimiento de las cláusulas de este Pliego y obligaciones en él contenidas, producirá la extinción de la licencia, sin indemnización alguna, y en su caso, la incautación de la garantía en caso de no ser reparados los daños causados en el dominio público o realizada la limpieza del espacio afectado por la explotación de la Barra de bebidas, una vez terminada la actividad.

16.- El Ayuntamiento se reserva la facultad de dejar sin efecto la licencia, antes de cumplirse el plazo por el que se otorga, si así lo justifican causas sobrevenidas de interés público, sin derecho a indemnización alguna.


17.- Al objeto de hacer público y de general conocimiento, el presente pliego se publicará en el Tablón de Anuncios y en la Página Web del Ayuntamiento."

SEGUNDO: Del contenido de la presente Resolución se dará cuenta al Pleno de la Corporación para su conocimiento.

En El Garrobo a fecha de firma electrónica.

El Alcalde

Fdo. Jorge Jesús Bayot Baz."

Código Seguro De Verificación:	S2TjGiiTbdJa2I3pfJYnhQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jorge Jesús Bayot Baz	Firmado	19/07/2022 14:53:18	
Observaciones		Página	4/5	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/S2TjGiiTbdJa2I3pfJYnhQ==			


Contra la citada Resolución , que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el órgano que lo ha dictado (Alcaldía), de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

El Garrobo a fecha de firma electrónica.

El Alcalde;

Fdo. Jorge Jesús Bayot Baz.

Código Seguro De Verificación:	S2TjGiiTbdJa2I3pfJYnhQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jorge Jesús Bayot Baz	Firmado	19/07/2022 14:53:18	
Observaciones		Página	5/5	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/S2TjGiiTbdJa2I3pfJYnhQ==			